

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 a fines 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 19 de Febrero último, anunciar subasta pública para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Escuela pública de niños, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Escuela pública de niños, en un solar que posee el Excelentísimo Ayuntamiento en la calle de las Tabernillas, número 6, y Carrera de San Francisco, números 1 y 3, que mide la superficie de 1.295 metros cuadrados y 59 decímetros también cuadrados, equivalentes a 16.687 pies cuadrados y 20 centésimas partes de otro pie.

Constará el edificio de planta de sótanos que resultará de semi-sótano o baja, por la Carrera de San Francisco; planta baja y planta principal; su trazado y distribución se ajustará a la que se representa en los planos de plantas, fachadas, secciones y detalles que son adjuntos, y que en unión de los demás documentos constituyen el proyecto.

Designación de las obras.

Art. 2.º Las obras que comprende esta contrata son las especificadas en el presupuesto, o sean las necesarias para la completa construcción del edificio, debiendo entenderse que las que el contratista está obligado a realizar lo han de ser a todo cos-

te, dentro de cada unidad, y, por tanto, están incluidos cuantos materiales, elementos auxiliares, mano de obra y accesorios sean precisos para su completa terminación y recepción.

El contratista podrá sacar a sus expensas copias de todos los documentos que constituyen este proyecto, cuyos originales le serán facilitados por el Arquitecto municipal.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR
LOS MATERIALES

Condiciones de los materiales.

Art. 3.º Todos los materiales serán de la mejor calidad, según sus clases, y con las dimensiones que se fijan en los documentos del proyecto y en las Memorias facultativas que fuese preciso dar durante la ejecución de la obra.

Los materiales que por su mala calidad, falta de dimensiones o cualquier otro defecto, no resulten admisibles, a juicio del Arquitecto municipal o de persona en quien delegue sus facultades, se retirará inmediatamente, aun a costa, si fuera preciso, de deshacer la obra mal ejecutada. Este examen previo no supone recepción de los materiales; por tanto, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

De estimarse necesario por el Arquitecto municipal el someter a pruebas los materiales y la obra hecha para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia debidas, se practicarán según lo disponga dicho Arquitecto, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella, pero siempre por cuenta del contratista.

Agua.

Art. 4.º El agua que se emplee en toda clase de morteros será exclusivamente del canal del Lozoya.

Arena.

Art. 5.º La arena que se emplee en la fabricación de morteros y de hormigones será de río, silicea cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas y cribada al pie de la obra. Sus granos deberán tener un tamaño comprendido entre 0,0005 metros y 0,0035 metros.

La arena de mármol será completamente limpia.

Cal.

Art. 6.º Deberá ser grasa, blanca, bien calcinada, sin contener cenizas ni materias extrañas; será servida en terrones menores de un decímetro cúbico, y al apagarla por aspersión aumentará de vez y media a dos veces y media de volumen, desechando la que dé más de un 3 por 100 de substancias grasas.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola después para separar caliches y substancias inertes que tuviere, empleándola en pasta.

Cementos.

Art. 7.º Serán procedentes de una de las fábricas más acreditadas y reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal, al que se le comunicará la marca, al objeto de su aceptación y con el fin de comprobar, por los ensayos que juzgue oportunos, los componentes y las constantes oficiales de la fábrica, así como el coeficiente de resistencias.

Su fraguado debe comenzar después de una hora y antes de cinco horas, y terminar antes de catorce horas.

La resistencia por tracción de la pasta pura conservada en agua de río será a los siete días de 20 kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días mayor de 28 kilogramos por centímetro cuadrado.

La resistencia de un mortero normal formado con una parte del cemento que se emplee en obra, y tres partes de arena normal de laboratorio, formando briquetas, no será menor a los siete días de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días de 15 kilogramos, también por centímetro cuadrado.

La resistencia que dé el mortero A, que posteriormente se cita, formado de 300 kilogramos de cemento y un metro cúbico de arena, que será el empleado para la construcción de fábricas, no debe ser menor para la compresión de 60 kilogramos por centímetro cuadrado, y siete kilogramos para la tracción.

Morteros.

Art. 8.º Se emplearán de las dos clases siguientes:

Mortero A. Para construcción de fábricas, enfoscados y tapas de cemento armado. Su compresión se efectuará con 300

kilogramos de cemento, un metro cúbico de arena de río y el agua suficiente.

Su manipulación se practicará por sextas partes de la mezcla citada, o sea mezclando un saco de 50 kilogramos de cemento con 166 decímetros cúbicos de arena, para cuya medición se dispondrá en obra de un cajón de base cuadrada que mida 50 centímetros de lado y 67 centímetros de altura.

Se practicará en seco la mezcla y no se mojará hasta que presente la masa un color uniforme.

Mortero B. Para enlucidos bruñidos. Se compondrá de 150 kilogramos de cemento, 75 decímetros cúbicos de arena y el agua suficiente.

Se practicará la mezcla por terceras partes de la citada, midiendo la arena en un cajón de base cuadrada, y 50 centímetros de lado por 10 centímetros de altura, mezclándola con un saco de cemento de 50 kilogramos, y efectuando la mezcla como en el mortero anterior, en seco y con toda escrupulosidad.

Yeso.

Art. 9.º Tanto el yeso blanco como el negro serán cocidos en grado conveniente, sin granzas o tenas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas o Arganda.

Ladrillo.

Art. 10.º El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por lo tanto, los deformes y todos aquellos que por su irregularidad no puedan ser admisibles.

El ladrillo recocho para construcción de todas las fábricas será homogéneo de color, bien cortado, sin arenas ni caliches, deberá tener un peso medio de 2.500 kilogramos por metro cúbico y una resistencia a la compresión de ocho kilogramos por centímetro cuadrado.

La cantidad de agua que debe absorber en el análisis, a los siete días de inmersión, es el del 15 por 100 de su peso.

En modo alguno se admitirá un solo ladrillo de los llamados pintones.

Piedra.

Art. 11.º La piedra que se emplee para los zocalos será granítica o berroqueña, de

grano fino y compacto, homogéneo, color azulado y uniforme, no teniendo pelos, blandones, coqueas ni otros defectos que afecten a su resistencia y buen aspecto, o que impidan el hacer una labra fina y esmerada.

Las piezas deberán ser cuajadas por todos sus paramentos, como si fueran apilastradas y tener las creces necesarias para que queden en limpio con las dimensiones que describa la Memoria.

Mármol.

Art. 12. Será compacto, sin pelos, garras ni desportillos, perfectamente labrado y pulimentado, y sin grandes vetas.

Tubería de gres

Art. 13. Deberá ser de primera calidad, bien cocida, de tubos sonoros, impermeables e inatacables por los ácidos, y el barnizado formará cuerpo íntimamente ligado con el tubo.

Sumergidos en agua durante veinticuatro horas, previamente desecados, no deberán absorber más de 0,015 de su peso.

Resistirán en buenas condiciones a una presión mínima de dos atmósferas.

Teja.

Art. 14. Será plana, de buena arcilla, bien cortada y cocida, de sonido claro y campanil, color uniforme y de la mejor que se fabrique en Sigüenza.

Plomo y cinc.

Art. 15. El plomo será de excelente calidad y de espesor uniforme; no se admitirá el plomo agrio o que presente porosidades, estrías, ranuras, ni cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen. Deberá resistir presiones cinco veces mayor que la que pueda tener en servicio normal.

El cinc será de color blanco azulado, perfectamente laminoso, sin que presente grietas, desigualdades, ni otros defectos de fabricación.

Hierro.

Art. 16. El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio o quebradizo, o que presente cualquier otro defecto. Iguales condiciones reunirá el laminado en barras y hierros especiales.

El de fundición será de la llamada gris, de segunda fusión, y deberá presentar en su sección un grano fino y homogéneo susceptible de la lima, sonido igual y claro, sin grietas o veteaduras, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo hierro se pintará de minio antes de colocarlo en obra o inmediatamente después de colocado.

Madera para carpintería de taller.

Art. 17. Toda la madera que se emplee para carpintería de taller será de la mejor calidad, limpia y seca, no se admitirá que sea gomosa, esté pasmada o tenga algún defecto manifiesto como veteaduras, nudos pasantes o saltadizos, fibras irregulares o vetisegadas.

Se empleará de Las Navas para los cercos, de Navas y Balsain para largueros y peñales, y de Soria para el tableraje.

En los entarimados y frisos, así como en los peldaños de escalera, se empleará la madera llamada pino melix, limpia y sin ningún defecto.

Herrajes.

Art. 18. Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallan.

El herraje de colgar y de seguridad será fino, entendiéndose que se colocará todo el necesario, y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño.

Cristales.

Art. 19. Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas, burbujas ni ningún otro defecto; tendrán el ancho y largo proporcionado a las dimensiones de las hojas de vidriera en que se coloquen.

Pintura.

Art. 20. Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extienda, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo, además, los barnices ser transparentes y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

Otros materiales.

Art. 21. El resto de los materiales no enumerados en las precedentes condiciones, y que hayan de emplearse en la construcción de este edificio, satisfarán a las generales mencionadas en el art. 3.º y se entenderá que han de ser, sin excepción, de la mejor clase que se conozca en esta capital, previa la aceptación del Arquitecto municipal, en la forma que allí se dice, quien desechará los que no sean de su agrado y resolverá todas las dudas que se ofrezcan sobre este particular.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Planos e instrucciones.

Art. 22. Todas las obras se ejecutarán con sujeción al presente pliego y a los planos y demás documentos que constituyen el proyecto, así como a los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación dará el Arquitecto municipal oportunamente.

El contratista no podrá interpretar por sí mismo ninguno de los planos del proyecto, que serán considerados como de conjunto, sujetos a las modificaciones que en sus detalles resulten al desarrollarlos a mayor escala, y por tanto, si alguna obra se hiciere defectuosamente por contravenir a esta disposición, será considerada por el Arquitecto como hecha contra sus instrucciones.

Valla y oficina.

Art. 23. Será obligación del contratista el colocar vallas de madera cuajadas de tablas y de dos metros de altura en las dos fachadas que dan a la vía pública y a dos metros de distancia de los paramentos de ambas fachadas. Deberá asimismo construir en el sitio del solar que designe el Arquitecto municipal una caseta amplia y acondicionada para que sirva de oficina y depósito de planos, no abonándose nada por ninguno de estos dos conceptos.

Replanteos.

Art. 24. El Arquitecto municipal trazará sobre el terreno las alineaciones y rasantos de las calles correspondientes al solar, y tomando por base estos datos, los planos del proyecto, con los de ampliación que se

formen y las instrucciones que dicte el citado funcionario, se practicarán los replanteos de obra por el personal y con los elementos necesarios que deberá tener el contratista. Estos replanteos y los sucesivos que en el curso de ejecución de la obra sea preciso efectuar, serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Movimiento de tierras.

Art. 25. Después del primer replanteo se procederá al vaciado del solar, teniendo en cuenta los niveles de cada parte de los sótanos y patio, para la que se tomarán previamente los datos necesarios sobre el terreno en la forma actual, al objeto de anotar por ambas partes las referencias necesarias para la liquidación ulterior.

Cimentación.

Art. 26. Replanteados los muros de fachada e interiores, se colocarán puntos invariables donde se crea conveniente, para determinar los anchos de las zanjas, abriendo después éstas hasta la profundidad necesaria para poder fundar debidamente la edificación. Antes de empezar a cimentar se anotarán por el Arquitecto municipal y por el contratista las dimensiones de cada zanja, entendiéndose que la profundidad de éstas será la que exijan las condiciones del terreno a juicio de dicho Arquitecto, sin que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra en cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y relleno de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear cordales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlo, así como el desagüe de vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

El hacer o no uso de esas entibaciones queda al arbitrio del contratista, que será único responsable de los accidentes que su uso pueda originar a los operarios o a las obras.

Sin embargo, el Arquitecto municipal tendrá derecho a exigir su empleo en todos los casos que a su juicio sean indispensables.

Todos los cimientos para el establecimiento de la construcción, se harán con fábrica de ladrillo santo escafilado por bancos a nivel hasta encontrar el terreno firme.

Red de desagües.

Art. 27. La red de desagües de aguas fécales estará formada por la tubería vertical necesaria de hierro fundido, provista de codo y piezas especiales que fuesen precisas, y por los trozos de atarjea visitable, cuya disposición se representa con doble línea roja en el plano correspondiente, complementada con los pozos de registro que se indican en las mediciones generales.

Las dimensiones de la atarjea serán: 0,56 metros por 1,12 metros de luces interiores, y 0,28 metros de espesor de citaras y 0,14 metros para la corona. Toda ella se construirá de fábrica de ladrillo recocho, con mortero de cemento, e irá asentada sobre una solera de cuatro hiladas de la misma fábrica; todo el cauce y en 0,30 metros de altura de ambas citaras, se enfoscará y se bruñirá con mortero de cemento, redondeando los ángulos.

Los pozos de registro serán de 0,70 metros de luces interiores y 0,28 metros de

espesor, contruídos de la misma clase de fábrica.

La red de desagüe de aguas limpias se compondrá de la tubería vertical de hierro fundido, de los diámetros marcados en el presupuesto, con sus codos, sifones y piezas especiales necesarias, vertiendo a una red oblicua de tubería de gres, con la disposición de vertientes y longitudes aproximadas que figuran con línea azul en el plano mencionado.

Las arquetas de registro de los sifones serán de un metro por un metro de luces interiores, con la profundidad necesaria, y de 0,28 metros de espesor, enlucidas todas ellas interiormente y asentadas sobre una solera de fábrica de ladrillo, con mortero de cemento de tres hiladas de espesor.

Los modelos de sifones serán presentados al Arquitecto municipal para su elección, así como todas las demás piezas especiales y accesorios de colgado.

Para la construcción de las dos redes mencionadas, se atenderá el contratista a las pendientes que previamente se fijen, sujetándose en todo a cuanto le sea ordenado por el Arquitecto municipal.

Cantería.

Art. 28. Los zócalos de la fachada se ejecutarán con arreglo a las Memorias que, a su debido tiempo, facilite el Arquitecto municipal.

Se labrarán las caras con el mayor esmero y se desbastarán los lechos y sobrelechos, rectificando su escuadrado con las caras verticales, antes del asiento de cada sillar, no admitiéndose en modo alguno reces ni faltas en ellos mayores de un centímetro.

La sillería almohadillada y la moldada se ajustará a los dibujos y perfiles que en tiempo oportuno se faciliten; su labra será escrupulosa y esmerada, a juicio del Arquitecto municipal.

El asiento de todas las piezas se hará sobre tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar queda obligado el contratista a reemplazarle, no permitiéndose piezas positivas ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuese necesario hacer en los sillares se efectuará por el contratista sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Fábricas de ladrillo.

Art. 29. Las fábricas en cimientos serán formadas, según se ha dicho, por ladrillo escafilado, sentado a hiladas y mortero de cal, en proporción de dos a uno.

El resto de las fábricas para fachadas, traviesas y tabicones divisorios de 0,14 metros de espesor serán contruídas con ladrillo recocho de la mejor coacción y unidas por mortero de cemento de las condiciones y preparación que especifica el artículo correspondiente.

Se construirán estas fábricas al reparto de 10 hiladas en cada metro, observándose en su aparejo y construcción la escrupulosidad.

Tabiques sencillos.

Art. 30. Los tabiques sencillos que se construyan estarán formados por ladrillo recocho y mortero de yeso, no admitiéndose, en modo alguno, para su construcción el ladrillo llamado «pintón».

Enfoscados.

Art. 31. Tanto los de preparación del revoco como los de arquetas y paramentos

que fuese necesario enfoscar se harán con mortero de cemento de las condiciones que se especifican en el correspondiente artículo.

Se ejecutarán estando frescas aún las fábricas sobre que se han de aplicar; y se amasarán con la menor cantidad de agua posible, sin resobarlos, como preparación para el tendido que se dirá después.

Guarnecidos y blanqueos.

Art. 32. Se maestrearán los paramentos, dejándolos en condiciones de una buena ejecución, enrasando sus planos y sobre ellos se ejecutará el tendido de yeso blanco, bien repasado, como preparación para la pintura.

Los ángulos de todas las piezas o departamentos, tanto en techos como en encuentro de lienzos verticales, serán redondeados con el perfil que fije el Arquitecto municipal.

Decoración de fachadas y patios.

Art. 33. Sobre las enfoscadas de cemento se ejecutará un tendido compuesto de cal y arena de mármol, y en él se simulará un despiece con juntas rehundidas para imitar sillares, con sus tiradas y fondos dados a martillina.

En la fachada a la Carrera de San Francisco se imitará a piedra granítica el resto que no lleva cantería, del basamento almohadillado, incluyendo la imposta de separación del semi-sótano y la planta baja, ejecutado por casa especialista en esa clase de trabajos.

Las cornisas de fachadas y cabezas de antepecho, se correrán a terraja con mortero de cemento pintándolas al silicato con imitación perfecta del tono general del revoco de las fachadas; del mismo modo se ejecutarán las cornisas de patios.

Las repisas y dinteles y todos los demás elementos decorativos de fachadas serán formados por piezas construídas en taller, ajustándose en un todo a los perfiles y detalles que para fabricación de modelos facilite en su día el Arquitecto municipal, entendiéndose que no serán fabricadas dichas piezas sin que los modelos hayan sido aceptados o corregidos.

El contratista encargará la construcción de dichos modelos a un escultor de reconocida competencia, previa aceptación del Arquitecto municipal.

Todas estas piezas moldeadas serán también pintadas al silicato, después de su colocación y repaso perfecto de sus juntas y encuentros de molduras, imitando como en las cornisas, el tono general de fachadas, a excepción de los dinteles, que se dará el tono metálico del aluminio.

Pisos.

Art. 34. Estarán formados por viguetas de hierro, de las dimensiones especificadas en la Memoria que en su día se facilite, y por un forjado de tablero y bovedilla de rasilla, unidos con yeso puro, enjutando la bovedilla superior con ladrillo partido y yeso, también puro, enrasándolo después con una lechada del mismo material.

Cubiertas.

Art. 35. Las cubiertas estarán formadas por barras o pares oblicuos de hierro, de las dimensiones que se fijen en la Memoria mencionada.

Los pares de las crujiás de fachadas, estribarán sobre una solera de madera de 0,16 metros por 0,20 metros, asentada sobre nudillos en la fábrica; tendrán un corte a espera para su estriado, y cada uno de ellos

llevará cosidas dos escuadras para su clavado al estribo.

Este estribo estará sujeto al atirantado de techo de planta superior por una pletina cada dos pares, con las dimensiones y disposición que en su día se fije por el Arquitecto municipal.

Los extremos superiores de los pares irán cosidos con escuadras al picadero o carrera superior del entramado.

Los pares de las cubiertas de crujiás de patio irán cosidos con escuadras en sus dos extremos, o sea a la carrera superior de fachadas de patio y a una puente o carrera intermedia de hierro del entramado de respaldo, que les servirá de picadero, teniendo para ello los cortes oblicuos que exija su inclinación.

Para todas las dimensiones de piezas y accesorios de escuadras, pletinas, taladros, etcétera, así como en su disposición, se atenderá el contratista a todas las indicaciones que le haga el Arquitecto municipal.

Este entramado oblicuo descrito se forjará con una bovedilla sencilla de rasilla, ejecutada y enjutada con yeso puro, para asiento de la teja plana.

En los encuentros de faldones que fuere necesario se construirán tabicones de 0,14 metros para recibir los tableros de rasilla sobrecargados, apoyados sobre el atirantado de techo de planta superior.

La escalera de servicio se cubrirá con una armadura de pabellón, siendo objeto de un detalle especial que a su debido tiempo facilitará el Arquitecto municipal.

La teja que se emplee para todas las cubiertas será plana, de primera calidad, de Sigüenza; y recibida con yeso y colocada en las condiciones usuales de una buena ejecución. Los caballetes serán formados por piezas curvas especiales, recibidos también con yeso.

Revestidos de azulejos.

Art. 36. Estos revestidos se harán con azulejos planos, sin biselar, de 0,14 metros por 0,07 metros, para retretes, lavabos, baños y duchas; se ejecutará con todo esmero en su asiento, quedando los paramentos perfectamente planos y completando su instalación con las piezas curvas para el redondeado de los ángulos, zócalos, molduras de coronación, fajas de color, etc., que el Arquitecto municipal determinará en tiempo oportuno.

Antes de ejecutar estos revestidos, facilitará el contratista las muestras que fuesen precisas para su elección, de las Casas abastecedoras de esta clase de materiales.

Pavimentos.

Art. 37. Los de la planta de sótanos, con excepción del comedor de alumnos y sala de baños, será de baldosín de Ariza, de primera calidad, sentado con yeso, sobre una capa de hormigón de 10 centímetros de espesor, formado con ladrillo santo machacado y mortero de cemento y arena de río en proporción de uno a cinco, bien apisonado y enrasado.

Los del comedor de alumnos y sala de baños serán de baldosín hidráulico, de primera calidad, recibido con cemento, y asentado sobre una capa de hormigón de las mismas condiciones que la descrita anteriormente.

En todos estos pisos, así como en los de baldosín hidráulico recibido con cemento, que formarán el pavimento de retretes y enfermería de los pisos superiores, se efectuará un nivelado previo, y no se colocará ninguna pieza que tenga alabes ni desportillos, ateniéndose en su disposición a lo

que ordene el Arquitecto municipal, pues se colocarán las fajas y piezas a cartabón que se estimen necesarias.

El pavimento de los patios será de loseta de cemento ranurada, formando vertiente hacia los sumideros que previamente se fijen; se asentará con cemento sobre una capa de hormigón, de las mismas condiciones que antes se describe.

Para su clase y ranurado se presentarán también modelos, entre los cuales elegirá el Arquitecto municipal.

El resto de los pavimentos citados será de entarimado de pino mélix, de primera calidad, colocado sobre rastreles de las dimensiones que se fijen, espaciados a 0,50 metros y cosidos con yeso.

En su colocación se atenderá el contratista a la formación de fajas de recerco y de corte a la francesa para las galerías, Biblioteca, Dirección y Sala de Profesores, siendo lisa la colocación de los entarimados de las clases, vestíbulos y guardarropas.

Las tablas tendrán un ancho de 0,095 metros, y serán sin baquetilla; en las habitaciones de entarimado liso no se admitirán piezas intermedias en cada tira.

El acuchillado se ejecutará con todo esmero hasta que sea aceptado por el Arquitecto municipal, sin que esta aceptación previa le releve de efectuar los repasos que tuviere que hacer por imperfecciones que se notasen después, incluso hasta dentro del período de garantía que se fijará después.

Escaleras.

Art. 38. Las escaleras serán construídas con tres hojas de rasilla recibida con yeso puro; los peldaños serán de pino mélix, de 0,03 metros para las huellas y de 0,015 metros para las tabicas.

Para su construcción serán elegidos Maestros competentes y acreditados en esta clase de obras entre varios propuestos por el contratista.

Carpintería de taller.

Art. 39. Se sujetará a las medidas generales del cuadro de precios y a la Memoria especial que en su día se facilite.

En el precio que figura para el metro cuadrado de vidrieras, con exclusión de las fachadas y patios, se considerará incluido el cristal o luna de las dimensiones resultantes, según dibujo que en su día facilitará también el Arquitecto municipal.

Todos los cerços irán provistos de tapajuntas, eligiéndose entre los modelos corrientes que figuren en los catálogos de fábricas.

En la disposición y detalles de la carpintería de taller, así como en la colocación de herrajes de colgar, refuerzo y seguridad, se atenderá en todo a las instrucciones que reciba del Arquitecto municipal, el cual podrá exigir la presentación de modelos por el contratista.

Frisos de madera.

Art. 40. Se construirán con arreglo a las dimensiones especificadas en el presupuesto y al modelo que previamente presentará el contratista, construído con arreglo a las indicaciones del Arquitecto municipal y con las correcciones que éste creyese conveniente efectuar.

Entramados de hierro.

Art. 41. Como complemento de las dimensiones y disposiciones que se fijen en el presupuesto y planos que acompañan al proyecto, referentes a los entramados metálicos y reservándose el derecho de efectuar en ellos las variaciones que tanto de escua-

dras, como de situación o disposición, creyese oportunas, el Arquitecto municipal redactará una Memoria definitiva, con arreglo a la cual han de ser ejecutados los entramados verticales, horizontales e inclinados.

El contratista encargará su confección y montaje a una de las casas constructoras más acreditadas de la población, entre las tres que le indique el Arquitecto municipal.

Como condición general, ha de observarse que en cualquier período de las obras, desde su montaje, hasta la recepción definitiva, las piezas independientes han de conservar un perfecto ajuste, estando exactamente aplomadas las verticales y observando completa horizontalidad las carreras.

Los soportes asentarán sobre fábrica de ladrillo y mortero de cemento, y no se ejecutará el trozo de fábrica que ha de recibirlos, en una altura de 0,60 metros y longitud de un metro, hasta que sea entregado en obra cada soporte, con objeto de dejar bien preparada su altura definitiva.

Con excepción de las variaciones que se detallan en la Memoria mencionada, la composición de los entramados ha de reunir las condiciones siguientes:

Los soportes irán provistos de una placa de asiento de 0,40 metros por 0,40 metros; los de ángulo han de tener su placa de asiento en forma de escuadra, de 0,32 metros cuadrados de superficie, teniendo todas las placas un espesor de 10 milímetros.

La altura de la placa trapezoidal será de 350 milímetros, su espesor igual al de las platabandas fijadas para cada soporte y las escuadras de unión de éstas con la placa de asiento, serán de 100 por 100 milímetros; el cosido de las piezas que componen la placa de asiento se efectuará a 75 milímetros; el roblonado de las platabandas se ejecutará a 150 milímetros entre ejes.

Los soportes correspondientes a las traviesas de carrera doble irán provistos de una escuadra, superpuesta a la platabanda, de 20 centímetros de altura y ocho milímetros de espesor, cosida a ella y a las alas de las U con cuatro roblones.

Los trozos de entramado correspondientes a las medianerías serán de carrera sencilla, pasante por el interior del soporte.

Los entramados correspondientes a crujiás dobles y los de traviesa de patio, tendrán doble carrera, que irá provista, así como las carras de piso, de los taladros necesarios, de ocho milímetros de diámetro, para efectuar la sujeción de todas estas barras.

Cada trozo de carrera abarcará dos tramos, yendo contrapeados cuando ésta sea doble.

En el extremo de carga de fachadas, las barras de piso estarán provistas de un taladro de 12 milímetros para pasar por él un hierro redondo del mismo diámetro, que efectúe el atirantado de las fachadas.

Los dinteles de huecos de fachada se formarán con tres trozos de barra de 160 milímetros de altura, fijándose su espaciado con tres pasadores generales y seis crucetas formadas por hierros redondos de 10 milímetros de diámetro.

Los entramados oblicuos, salvo las variaciones que se especifiquen en la Memoria, reunirán las condiciones fijadas en artículo anterior referente a cubiertas.

El abono de esta clase de obra se efectuará aplicando el precio unitario correspondiente al número de kilogramos que realmente resulte. Para poder efectuar este peso,

dispondrá el contratista en obra de una bscula de potencia suficiente para la mayor de las piezas y debidamente comprobada.

Cerrajería.

Art. 42. Tanto en las barandillas de escalera, como en las rejas de fachada y quitamiedos de patios, el contratista se sujetará al dibujo que se le facilite, abonándose la cantidad de obra ejecutada con arreglo al peso y sujetándose al precio unitario correspondiente. El ajustado y la colocación se entiende que se hará escrupulosamente y con arreglo a las prácticas de la buena construcción.

Las vidrieras de fachadas y patios estarán formadas por hierros de ángulo y chapas y cantoneras, según dibujo y dimensiones que en su día se fijen, teniendo presente para su composición el precio unitario aplicable que figura en el cuadro general.

Líneas, canalones y bajadas.

Art. 43. Se recogerán las aguas de los faldones de cubierta en líneas de cinc del número 14, de media plancha, colocada a libre dilatación sobre cama de yeso, en todo su desarrollo, completándolas con alcahofas y calderetas.

Las bajadas de agua serán de tubería de hierro, de las condiciones especificadas en el artículo de desagües.

Cristales.

Art. 44. Todas las vidrieras se cuajarán con cristales de las condiciones expuestas en el artículo correspondiente; el número en cada hueco y su clase serán los que designe el Arquitecto municipal. Los de las vidrieras interiores se colocarán con baquetillas de madera, y los de las vidrieras metálicas correspondientes a los huecos de fachadas y patios irán embetunados en las condiciones corrientes a un buen asiento.

Pintura.

Art. 45. Se pintarán al óleo, con una mano de imprimación y tres de color, todos los huecos de carpintería de taller, jambas, zócalos, guardavivos, frisos, huecos de fachada, rejas, barandillas, bajadas de aguas, cornisas de patios, paramentos verticales interiores y techos, eligiendo el Arquitecto municipal los tonos que crea convenientes, según muestra que el contratista mandará ejecutar en cada clase de obra.

Deberán quedar todas las superficies pintadas, bien cubiertas e iguales de color, sin rechupados ni defectos de ninguna clase, para lo que el contratista viene obligado a repetir las tiradas que fuesen precisas, aun excediendo de las fijadas, hasta conseguir que la obra de pintura quede perfecta.

Retretes y urinarios.

Art. 46. Los urinarios serán de porcelana inglesa, colocados en baterías, con el número de plazas indicado en los planos y formados por piezas verticales, con las de remates y tapajuntas correspondientes a su tipo de catálogo.

Tendrán un badén de desagüe general con la pendiente necesaria formada sobre el piso; el andén peraltado resultante tendrá un ancho de 0,40 metros, y estará formado, en el resto de la pieza de porcelana correspondiente a cada plaza, por un pavimento de baldosín hidráulico recibido con cemento.

Las tazas de los retretes serán de porcelana del país, eligiéndose su modelo, igualmente que el de los urinarios antes mencionados, entre los que figuren en los catálogos.

De su pedido e instalación se encargará por el contratista a una casa acreditada en esta clase de obras, elegida por él entre cinco que le sean propuestas por el Arquitecto municipal.

Para la elección de modelos, dicho Arquitecto tendrá en cuenta el precio unitario asignado en el cuadro general, entendiéndose que en él va incluida la completa instalación de las tuberías niqueladas necesarias, depósitos de descargas y todos los accesorios de instalación que fuesen precisos, así como la toma de agua desde la tubería general hasta el desagüe de cada aparato o batería de varios.

Baños, duchas y lavabos.

Art. 47. Se elegirán según modelo que el contratista presentará al Arquitecto municipal, quien hará la elección teniendo en cuenta los precios unitarios señalados; serán de cuenta del contratista todos los gastos de instalación y accesorios, en forma análoga a lo indicado para retretes y urinarios, encargándose en igual forma su pedido e instalación a Casa de reconocida competencia, elegida como allí se dice.

Cocinas.

Art. 48. Se instalarán dos fogones, uno destinado al servicio de los alumnos con su calentaplatos independiente, y otro en la cocina del portero.

Para la elección de modelos el Arquitecto municipal tendrá en cuenta los precios unitarios correspondientes y el contratista se obliga a dejar completada la instalación con sus subidas de humos y demás accesorios necesarios para su buen funcionamiento.

Servicio de aguas.

Art. 49. La red para el servicio de aguas se compondrá de una tubería matriz de hierro forjado, de 38 milímetros de diámetro interior, y de la tubería de plomo general para cada pieza, de 30 milímetros de diámetro interior, de la cual se efectuarán las tomas para cada servicio independiente con tuberías de plomo de 15 milímetros de diámetro, también interior.

Los injertos, enchufes a rosca en la tubería de hierro, encoletados necesarios en las de plomo, empalmes, etc., así como todos los trabajos para la completa instalación, serán ejecutados con el mayor esmero, encargándose a maestro de reconocida competencia en esta especialidad, a juicio del Arquitecto municipal.

Todas las tuberías al descubierto irán pintadas al óleo, de blanco, con una mano de imprimación y dos o las que fueren precisas de color, hasta que queden perfectamente cubiertas.

Ventilación.

Art. 50. Todas las clases y los guardarraras tendrán chafanado uno de los ángulos por un tabicado de rasilla, formando una caja de salida de aire hasta las chimeneas especiales dispuestas en la cubierta. En estos tabicados se recibirán dos rejillas con sus cierres de persiana, una en la parte próxima al techo y la otra en la parte inferior. Las tomas de aire se verificarán por cajas practicadas en los antepechos de las ventanas, estando provisto cada local de dos tomas en sus rejillas exteriores y válvulas correspondientes.

Para dimensiones, disposición, etc., se tendrá en cuenta las indicaciones del presupuesto y las que en tiempo oportuno haga el Arquitecto municipal; el contratista encargará la instalación completa a un especialista de reconocida competencia, elegido por dicho Arquitecto.

Otras clases de obras.

Art. 51. Para la ejecución de todas las demás unidades de obras no especificadas con detalle especial en los artículos anteriores, se sujetará el contratista a lo que indique el presupuesto y a las instrucciones que el Arquitecto municipal le dicte respecto de cada una de ellas.

Las obras que tienen consignadas partidas alzadas, tales como las de decoración del vestíbulo, escalera principal, biblioteca y sala de profesores, instalación de luz eléctrica, timbres y otras, serán objeto de presupuestos especiales; abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

De disponer el Excelentísimo Ayuntamiento, antes de la recepción del edificio, la instalación de cualquier sistema de calefacción, contratándola directamente con alguna de las casas dedicadas a esta especialidad, el contratista viene obligado a ejecutar las obras complementarias no incluidas en ese ajuste, con cargo a la partida que para ello se consigne, abonándole las que realmente ejecute, que serán liquidadas por los precios unitarios generales de la contrata y las cláusulas de este pliego de condiciones.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 52. Las ejecución de las distintas clases de obra mencionadas en el presupuesto estará a cargo de un maestro de cada oficio, de reconocida competencia; y por lo que se refiere a trabajos que exijan preparación en talleres o que sean de índole especial, se encomendarán por el contratista a casas verdaderamente acreditadas en la especialidad por otros trabajos realizados, todo a juicio del Arquitecto municipal.

Art. 53. Todo trabajo que no estuviere ejecutado con arreglo a las prescripciones anteriores o a lo especificado en el presupuesto y cuadro de precios, será obligación del contratista el deshacerlo y ejecutarlo de nuevo con la debida perfección; en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no se haya notado por el Arquitecto municipal, o que las obras estén terminadas, porque, sea cualquiera el estado en que se encuentren, se hará en ellas los trabajos necesarios para dejarlas en las debidas condiciones, ateniéndose siempre a las instrucciones verbales o escritas que recibiere de dicho Arquitecto municipal o de la persona en quien delegue.

Art. 54. El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la completa terminación de las obras, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna. Será también de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en la construcción con motivo de las heladas, lluvias, imprudencia de las gentes u otras causas, hasta la recepción definitiva de las obras, para lo que adoptará las medidas indispensables a prevenir aquellos daños, teniendo la correspondiente guardería hasta que dicha recepción se verifique.

Art. 55. Todos los materiales que fuesen rechazados por carecer de las condiciones prescritas, serán retirados inmediatamente de las obras, sin excusa ni pretexto alguno, por cuenta del contratista.

El contratista se obliga, antes de emplear cualquier material en la construcción, a llevar muestras al Arquitecto municipal, que hará su elección; también presentará modelos de huecos de carpintería, témpanos de los diferentes trabajos de herrería y muestras de los diferentes oficios, haciéndose las

variaciones necesarias para que la mano de obra y materiales de estos trabajos resulten con las debidas condiciones de solidez y mejor aspecto.

Art. 56. Será de cuenta del contratista, sin que esto le dé derecho a remuneración alguna por hallarse comprendido en los precios formulados del correspondiente cuadro, el coste de la formación de andamios, herramientas, tiros y cuantos medios auxiliares fueren precisos en los distintos trabajos objeto de esta contrata.

En la formación de andamios adoptará el contratista las medidas convenientes para evitar desgracias a los operarios o al público, en la inteligencia que será directamente responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar su imprevisión o impericia.

Art. 57. Será responsable el contratista de todos los accidentes que por impericia, descuido o mala fe, deficiencia de medios o mala construcción, así como por causas verdaderamente fortuitas, pudieran sobrevenir en las obras hasta la recepción definitiva, así como también de las desgracias personales que por dichas causas pudieran ocurrir.

En cualquier caso, siempre será el contratista el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo de 30 de Enero del mismo año, quedando, por tanto, libre el Excelentísimo Ayuntamiento de toda reclamación.

Art. 58. Queda sujeto el contratista al cumplimiento de cuanto previene la legislación vigente, las Ordenanzas municipales y los Reglamentos de Policía Urbana, y serán de su cuenta y riesgo las multas y penas a que se dé lugar por faltas cometidas contra lo prevenido en estos casos en las citadas disposiciones.

Art. 59. Las obras estarán siempre despejadas y limpias en cuanto sea posible. Se pondrán chaperas, cómodas y se cuidará de tapar los huecos horizontales y de tomar toda clase de precauciones, para evitar caídas.

Art. 60. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen durante las obras por fuerza mayor o de incendio, para lo cual deberá asegurarlas por el valor en que se estipulen en una Sociedad de seguros a prima fija, abonando los gastos de inscripción.

Esta inscripción se hará a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento, entregando al Excelentísimo señor Alcalde el resguardo de la póliza, por si ocurriere incendio cobrar el valor de su indemnización y reservarse la cantidad que importen los daños y perjuicios que se originen, entregando el resto al contratista.

Art. 61. El contratista no podrá ceder el todo ni parte de la contrata, pudiendo sólo hacer ajustes parciales en algunos trabajos, pero quedando él siempre como único responsable, desde el principio al final de las obras, de la buena ejecución y solidez de las mismas.

Art. 62. El contratista tendrá el número suficiente de operarios para que las obras marchen con la debida facilidad, éstos serán aptos y experimentados en sus oficios respectivos, pudiendo el Arquitecto municipal exigir sea despedido cualquiera de ellos por insubordinación, falta de capacidad, inmoralidad o cualquier otra causa que influya en el buen orden de los trabajos.

Art. 63. El contratista deberá cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902, estipulando en el contrato

que celebre con los obreros la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como que las cuestiones que puedan surgir para su cumplimiento se someterán a la Comisión de Reformas sociales.

Art. 64. Es obligación del contratista tener al cuidado de la obra un Arquitecto, quien estará encargado de interpretar el proyecto, disponer su exacta ejecución y de dirigir la materialidad de los trabajos, siendo responsable de la ejecución material de las obras con arreglo a derecho.

Para la elección de este facultativo se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo creyese conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue los cobrará del expresado contratista con cargo a la partida del 14 por 100 legal que se le abona.

Será también de cargo del contratista y abonado por la misma partida el jornal de cinco pesetas diarias para un vigilante de la ejecución material de las obras, cuyo nombramiento será de la exclusiva facultad del Arquitecto municipal, así como su separación cuando lo creyese conveniente.

CAPÍTULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS-FACULTATIVAS

Art. 65. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, con arreglo a las mediciones que haga el Arquitecto municipal, y a cada unidad se le aplicará el precio correspondiente del cuadro que figura en el presupuesto, aumentando el 14 por 100 legal y rebajando del importe total el

beneficio a tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta.

Las mediciones de la obra ejecutada se harán geométricamente, sin que se puedan invocar compensaciones y deducciones, según prácticas más o menos acostumbradas en obras de esta localidad.

Art. 66. El presente contrato se basará únicamente, como se ha dicho, en los precios tipos de las diferentes unidades de obra, pudiendo el Arquitecto municipal modificar los planos, si fuere conveniente, para la mejor distribución del edificio, abonando, como queda dicho, la obra que realmente se haga, y sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por mayor o menor número de las que ejecute.

Servirán de base para la subasta los precios del cuadro que figura en el presupuesto, y se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los tipos fijados; es decir, que dicho tanto por ciento deberá ser el mismo con relación a cada uno de los precios, rechazándose toda proposición que no esté redactada precisamente en este sentido.

Art. 67. La liquidación de las obras se hará en la forma que se indica anteriormente, ateniéndose en todas las dudas que puedan surgir sobre el modo de interpretar este pliego al criterio del Arquitecto municipal, renunciando el contratista a toda clase de tercerías periciales.

Art. 68. En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Art. 69. El contratista dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes

a aquel en que se firme la escritura, debiendo entregarlas completamente terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, abonará al Excelentísimo Ayuntamiento, en concepto de multa, la cantidad de 25 pesetas por cada día que exceda de dicho plazo sin hacer entrega de la obra contratada, siéndole descontada esta multa de la última liquidación que se haga, o, en su caso, de la fianza.

Si por causa justificada se viese el contratista obligado a suspender los trabajos, se prorrogará el plazo de entrega de las obras por el tiempo que acordara el Excelentísimo Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal.

Art. 70. El pago se verificará por el Excelentísimo Ayuntamiento, previas liquidaciones trimestrales de las obras que estén completamente terminadas y certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal; pero entendiéndose que estas liquidaciones y las certificaciones correspondientes, son sólo documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a la rectificación final, sin que impliquen de ningún modo recepción de las obras que comprendan.

El contratista hará constar su conformidad a las liquidaciones, suscribiéndolas al final de las mismas.

Art. 71. Una vez ejecutadas las obras y cumplidas todas y cada una de las condiciones de este pliego, se verificará la recepción provisional; transcurrido el plazo de nueve meses desde ésta, se verificará la recepción definitiva y se devolverá al contratista, previa certificación del Arquitecto municipal, la fianza prestada para responder del cumplimiento del contrato.

Durante dicho plazo queda obligado el

contratista a corregir de una manera eficaz y permanente los defectos que existiesen en el edificio por descuido o vicios de construcción; y si se negara a ello, serán ejecutados por quien disponga el Arquitecto municipal, abonándose su importe de la fianza prestada por el contratista, a cuyo efecto se le descontará lo que procediese.

Art. 72. Si el contratista faltase a alguna de las condiciones prescritas en este pliego, por lo que respecta a la clase de materiales o a su empleo y mano de obra, se le rescindirá el contrato, con pérdida de la fianza que hubiere prestado como garantía del mismo, y se le abonará sólo la obra de recibo que tuviera completamente terminada y colocada, pero en ningún caso los materiales apilados en ella o en los talleres, que habrá de retirarlos adonde tenga por conveniente.

En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Excelentísimo Ayuntamiento quedará en libertad de admitir o desechar este ofrecimiento, y, en el último caso, se hará liquidación de la obra hecha, no abonando nada por los materiales apilados en ella, debiendo dichos herederos retirarlos.

Art. 73. Para todos los casos no previstos por las cláusulas de este pliego, regirán como supletorias las contenidas en los pliegos generales vigentes para la contratación de obras públicas del Ministerio de Fomento y de construcciones civiles del Ministerio de Instrucción Pública.

Madrid, 30 de Diciembre de 1914.—El Arquitecto municipal de la quinta Sección, Alberto Albiñana.

CUADRO DE PRECIOS

Núm. del precio	CLASE DE OBRA	PRECIO EN LETRA	Precio en cifra. — Pesetas.	Núm. del precio	CLASE DE OBRA	PRECIO EN LETRA	Precio en cifra. — Pesetas.
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS			36	OBRAS DE MÁRMOL		
2	Metro cúbico de vaciado de sótanos	Dos pesetas.	2,00	37	Metro lineal de peldaño de mármol	Ciez y ocho pesetas.	18,00
3	Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos.	Dos pesetas treinta céntimos.	2,30		Metro cuadrado de losa de mármol	Veinte pesetas.	20,00
4	Metro cúbico de vaciado para apertura de pozos.	Dos pesetas treinta céntimos.	2,30		ESCALERAS		
5	Metro cúbico de apertura de zanjas para atarjea de aguas pluviales	Una peseta ochenta céntimos.	1,80	38	Peldaño formado por huella y tabique de baldosin de cemento y cantonera de hierro de dos metros de longitud.	Seis pesetas cuarenta céntimos.	6,40
6	Metro cúbico de minado en galería	Cuatro pesetas cincuenta céntimos.	4,50	39	Peldaño formado por huella y tabica de baldosin de cemento y cantonera de hierro de dos metros 40 centímetros de longitud.	Siete pesetas veinte céntimos.	7,20
7	Metro cúbico de transporte de tierras al vertedero	Una peseta ochenta céntimos.	1,80	40	Peldaño formado por huella y tabica de pino mélis, con inclusión de mesillas, y de un metro 50 centímetros de longitud.	Tres pesetas cincuenta céntimos.	3,50
8	ALBAÑILERÍA			41	Doce pesetas.	Doce pesetas.	12,00
9	Metro cúbico de fábrica de ladrillo escafilado con mortero de cal.	Treinta pesetas.	30,00	42	Metro cuadrado de puerta de ingreso de dos hojas, moldada a un haz con peñacaría y tableros de caoba, con inclusión de cercos y montante y herrajes completos.	Cuarenta y ocho pesetas.	48,00
10	Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento	Treinta y tres pesetas.	33,00	43	Metro cuadrado de puerta de dos hojas en huecos interiores, con inclusión de cercos y herrajes.	Doce pesetas cincuenta céntimos.	12,50
11	Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en abultados de fachadas	Cuarenta pesetas	40,00	44	Metro cuadrado de vidriera interior de madera, con inclusión de vidrio estampado, herrajes y cercos para guadarropa.	Treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.	38,50
12	Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en atarjeas y arquetas, con inclusión del guarnecido y bruñido de cemento que le corresponde.	Treinta y cinco pesetas.	35,00	45	Metro cuadrado de vidriera de madera, con inclusión de vidrio, cerco y herrajes para huecos de salida a patios.	Treinta y cinco pesetas.	35,00
13	Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cemento y guarnecida de yeso en chimeneas sobre cubiertas	Veintiocho pesetas.	28,00	46	Metro cuadrado de puerta de una hoja moldada a haz y medio con herrajes y cerco, para tabiques.	Diez y ocho pesetas.	18,00
14	Metro cuadrado de tabicón de 14 centímetros, formado con ladrillo recocho y mortero de cemento.	Cuatro pesetas setenta y dos céntimos.	4,62	47	Metro cuadrado de puerta de una hoja moldada a haz y medio con herrajes y cerco, para retretes, baños y duchas.	Treinta céntimos.	0,30
15	Metro cuadrado de tabique sencillo, formado con yeso.	Dos pesetas setenta y cinco céntimos.	2,75	48	Metro cuadrado de puerta de una hoja moldada a haz y medio con herrajes y cerco, para retretes, baños y duchas.	Treinta y cinco pesetas.	35,00
16	Metro cuadrado de escalera de rasilla, formada por tres hojas y yeso puro	Seis pesetas.	6,00	49	Metro cuadrado de zócalo con friso encerado.	Quince pesetas.	15,00
17	Metro cuadrado de forjado de piso con tablero y bovedilla de rasilla y yeso	Cuatro pesetas.	4,00	50	Kilogramo de hierro en soportes armados, con inclusión de mano de minio.	Diez y ocho pesetas.	18,00
18	Metro cuadrado de forjado en faldones de cubierta con bovedilla sencilla enrasada con yeso.	Tres pesetas cincuenta céntimos.	3,50	51	Kilogramo de hierro en carteras, con mano de minio.	Treinta céntimos.	0,30
19	Metro cuadrado de guarnecido y blanqueo en lienzos verticales	Una peseta diez céntimos.	1,10	52	Kilogramo de hierro en viguería de piso, con mano de minio.	Sesenta y cinco céntimos.	0,65
20	Metro cuadrado de guarnecido y blanqueo en techos	Una peseta treinta céntimos.	1,30			Doce pesetas.	12,00
21	Metro lineal de formación de línea de yeso	Tres pesetas sesenta céntimos.	3,60				
22	Metro lineal de corrido de cemento en cornisa de patios	Cinco pesetas.	5,00				
23	Metro lineal de corrido de cemento en cornisa de fachadas	Doce pesetas.	12,00				
24	Metro lineal de corrido de cemento en impostas y cabezas de antepecho.	Siete pesetas ochenta céntimos.	7,80				
25	Metro lineal de pieza moldada de cemento para pisos	Cuatro pesetas.	4,00				
26	Metro lineal de pieza moldada de cemento para cubrir dinteles.	Tres pesetas cuarenta céntimos.	3,40				
27	Recibido de un cerco.	Cuatro pesetas cincuenta céntimos.	4,50				
28	Metro cuadrado de revoco de fachadas y patios, formado por enfoscado de cemento y tendido de cal y arena de mármol.	Cinco pesetas treinta céntimos.	5,30				
29	Metro cuadrado de revoco con zócalo de fachada imitando piedra granítica, sistema Deznanfer.	Doce pesetas.	12,00				
30	Metro lineal de imposta de fachada, imitando piedra granítica, sistema Deznanfer.	Cinco pesetas cincuenta céntimos.	5,50				
31	Metro lineal de tuberías de barro cocido, colocado para salida de humos.	Sesenta céntimos.	0,60				
32	Metro cuadrado de teja plana.	Dos pesetas veinticinco céntimos.	2,25				
33	GANTERÍA						
34	Metro cúbico de sillería granítica almohadillada.	Trescientas sesenta pesetas.	360,00				
35	Metro cúbico de sillería recta labrada a una cara.	Doscientas ochenta pesetas.	280,00				
	Metro cúbico de sillería moldada.	Trescientas ochenta pesetas.	380,00				
	Buzón circular y lusa para pozo de registro.	Sesenta y cinco pesetas.	65,00				
	Buzón cuadrado y losa para arqueta de registro.	Noventa y cinco pesetas.	95,00				

PRESUPUESTO

Viernes 23 de Abril de 1915

MATERIALES	CANTIDADES	PESETAS	MATERIALES	CANTIDADES	PESETAS
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
Vaciado de sótanos.....	1,891,064 metros cúbicos.	3,782,13	Peldaños de madera con huella y tabica de pino melís de 1,50 de longitud, con inclusión de mesillas. En escalera principal y de servicios.....	89	1.068,00
Vaciado de zanjas para cimientos.....	539,464 ídem.	1 078,93	CARPINTERÍA DE ARMAR		
Apertura de pozos.....	34,000 ídem.	78,20	Puertas de ingreso, de dos hojas, moldadas a un haz, con doble peltacería y tableros de caoba, de una pulgada de grueso, zócalo con tableros en punta de diamante, con pilastras y el trasdós enrasados, con inclusión de cercos, herrajes de colgar y seguridad.....	12,03 metros cuadrados.	577,44
Apertura de zanjas.....	52,812 ídem.	52,81	sin cruceros, con inclusión de cercos.....	151,53 ídem.	1.894,13
Minado de galerías.....	116,259 ídem.	523,17	Puertas vidrieras de cuatro hojas, labradas a dos haces, con cartabones y decorado sencillo, grueso de terciado, con inclusión de cerco, vidrio estampado y herrajes de colgar y seguridad.....	22,50 ídem.	866,45
Transporte al vertedero.....	2,633,599 ídem.	4 740,48	Puertas vidrieras de dos hojas, labradas a dos haces, con zócalo de 0,8 de decorado sencillo, grueso de terciado con inclusión de cerco, vidrios transparentes y herrajes.....	10,99 ídem.	384,65
ALBALINERÍA					
Cimentación de ladrillo escalfado y mortero de cal.....	482,859 metros cúbicos.	14,485,77	Parapetos de 2 por 3 con bastidores, torradas de imitación piel, con dos hojas practicables de 0,85 por 2, y jambas y dintel fijos, con herrajes y muelles necesarios, con inclusión de bastidores.....	24,00 ídem.	720,00
Fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en sótanos.....	1 482,729 ídem.	48,930,06	Vidrieras de cristales, moldeada a dos luces, con montantes, pilastras y baquetillas, dos hojas fijas, puerta practicable de 2 por 3, subdivisiones con cruceros y p.razos, grueso de alfarja, con zócalo de madera de 0,80 de altura en las jambas y 0,50 en las hojas practicables, con inclusión de vidrio estampado y herrajes de colgar y seguridad, y bastidores.....	21,15 ídem.	740,25
Fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en mata jeas y arquetas.....	29,527 ídem.	1,181,08	Tapajuntas para todos los huecos interiores.....	18,00 ídem.	170,00
Fábrica de ladrillo en chimeneas sobre cubiertas.....	67,226 ídem.	2,370,41	Zócalos de madera de 1,20 de altura, con molduras y friso encerado, de 0,50 de altura, colocado y pintado con dos manos de pintura y una de imprimación.....	87,48 ídem.	1.574,64
Fábrica de ladrillo en tabique de 0,14.....	1,200 ídem.	33,60	OBRAS DE HIERRO		
Fábrica de ladrillo en tabiques sencillos para divisiones de W.-C y urinarios y duchas.....	674,84 metros cuadrados.	3 117,76	Soportes laminados.....	933,36 metros cuadrados.	11.200,32
Formación de escalera de rasilla, formada por tres hojas, con yeso puro.....	288,81 ídem.	794,23	Carréis.....	47,786,7 kilogramos.	24 849,08
Forjado de piso con bovedilla de rasilla y tablero plano.....	93,33 ídem.	560,18	Vigueta de piso.....	37,695,3 ídem.	18 093,84
Forjado de faldones de cubierta con bovedilla sencilla enrasada con yeso.....	2 495,31 ídem.	9 981,24	Vigueta en faldones.....	71,050,3 ídem.	26 466,24
Guarnecidos y blanqueos en lienzos verticales.....	805,78 ídem.	2 820,23	Cubierta de escalera de servicio.....	17,450,6 ídem.	8.376,29
Guarnecidos y blanqueos en techos.....	6,153,89 ídem.	6 769,28	Barandilla de escaleras.....	444,0 ídem.	230,88
Formación de limas de yeso.....	2,419,31 ídem.	3 145,10	Quitamiédios de patio.....	2,003,4 ídem.	8.804,76
Corridos de cemento en cornisas de fachadas.....	101,07 metros lineales.	363,85	ARMADURAS DE HIERRO		
Corridos de cemento en impostas de fachada y cabaza de antepecho.....	110,10 ídem.	550,50	En las fachadas y patios, planta baja y principal.....	106	8.056,00
Vaciados de cemento en adornos de fachada.....	60,57 ídem.	720,84	En lumbreras de sótanos, con hojas practicables.....	45	2.618,06
En repisas.....	112,00 ídem.	873,60	En rejas de planta de sótanos.....	1 200 kilogramos.	2.400,00
En piezas para cubrir dinteles de hierro.....	85,70 ídem.	342,80	PAVIMENTOS		
Vaciados de cemento en fachadas con moldes.....	96,55 ídem.	328,27	Solado de baldosin corriente colocado sobre una capa de mortero de cemento.....	610,19 metros cuadrados.	4.271,38
Recibido de cercos.....	(Prudencialmente) 240 cercos.	1.207,00	Solado de baldosin hidraulico colocado sobre una capa de mortero de cemento.....	176,82 ídem.	2.121,84
Revocho de fachada, formado por enfoscado de cemento y tendido de cal y arena de mármol.....	543,01 metros cuadrados.	2 877,95	Pavimento de pino melís de 0,095, sin baquetillas, con colocación e inclusión de rastriles a 0,50, entre ejes.....	1.542,26 ídem.	12.338,66
Revocho en patios.....	1,180,92 ídem.	6.258,88	Solado de azulejo blanco corriente.....	375,96 ídem.	2.443,74
Revocho en zócalo de fachada imitación piedra granítica, sistema Deznanfer, en almohadillados.....	19,22 ídem.	230,64	Zócalo de azulejo blanco del país, de 0,07 por 0,14, con cantoneras y peldaños de azulejo blanco del país, de 0,07 por 0,14, con cantoneras y peldaños de ángulo redondeadas y moldura de cabeza, colocada.....	40,20 ídem.	369,60
Molduras imitación piedra granítica, sistema Deznanfer, de 0,70 de altura.....	38,60 metros lineales.	212,30	ESCALERAS		
Salidas de humos.....	36,00 ídem.	21,60	Escaleras en sótanos, formadas por peldaño de ladrillo, huella y tabica en baldosin con cantoneras de hierro.....	610,19 metros cuadrados.	4.271,38
Cubierta de teja plana.....	805,78 metros cuadrados.	1.813,00	Peldaños de 2 metros de longitud.....	176,82 ídem.	2.121,84
CANTERÍA					
Machos de sillería granítica labrada y con almohadillados.....	16,132 metros cúbicos.	5.807,52	Escaleras de bajada al patio de recreos, construída de la misma forma que la anterior con peldaños de 2,40 metros de largo. En escaleras de patio.....	1.542,26 ídem.	12.338,66
Sillería recta labrada a una cara.....	7,678 ídem.	2.149,84	Escalera de servicio del patio del vestibulo, de igual construcción que la anterior con peldaños de un metro de largo. En patio del vestibulo.....	375,96 ídem.	2.443,74
Sillería moldeada en zócalo.....	7,094 ídem.	2 605,72	ARMADURAS DE HIERRO		
Buzones y losas de pozo de registro de 1,10 por 1,10 por 0,14.....	3	130,00	En las fachadas y patios, planta baja y principal.....	106	8.056,00
Buzones y tapa cuadrada para arquetas de registros de sifones de 1,4 por 1,40 por 0,14.....	5	475,00	En lumbreras de sótanos, con hojas practicables.....	45	2.618,06
OBRAS DE MÁRMOL					
Peldaños de mármol con huella y tabica.....	23,50 metros lineales.	423,00	En rejas de planta de sótanos.....	1 200 kilogramos.	2.400,00
Losas de mármol para pisos.....	22,56 metros cuadrados.	451,20	PAVIMENTOS		
ESCALERAS					
Escaleras en sótanos, formadas por peldaño de ladrillo, huella y tabica en baldosin con cantoneras de hierro.....	610,19 metros cuadrados.	4.271,38	Solado de baldosin corriente colocado sobre una capa de mortero de cemento.....	610,19 metros cuadrados.	4.271,38
Peldaños de 2 metros de longitud.....	176,82 ídem.	2.121,84	Solado de baldosin hidraulico colocado sobre una capa de mortero de cemento.....	176,82 ídem.	2.121,84
Escaleras de bajada al patio de recreos, construída de la misma forma que la anterior con peldaños de 2,40 metros de largo. En escaleras de patio.....	1.542,26 ídem.	12.338,66	Pavimento de pino melís de 0,095, sin baquetillas, con colocación e inclusión de rastriles a 0,50, entre ejes.....	1.542,26 ídem.	12.338,66
Escalera de servicio del patio del vestibulo, de igual construcción que la anterior con peldaños de un metro de largo. En patio del vestibulo.....	375,96 ídem.	2.443,74	Solado de azulejo blanco corriente.....	375,96 ídem.	2.443,74
ESCALERAS					
Escaleras en sótanos, formadas por peldaño de ladrillo, huella y tabica en baldosin con cantoneras de hierro.....	610,19 metros cuadrados.	4.271,38	Zócalo de azulejo blanco del país, de 0,07 por 0,14, con cantoneras y peldaños de azulejo blanco del país, de 0,07 por 0,14, con cantoneras y peldaños de ángulo redondeadas y moldura de cabeza, colocada.....	40,20 ídem.	369,60
Peldaños de 2 metros de longitud.....	176,82 ídem.	2.121,84	ARMADURAS DE HIERRO		
Escaleras de bajada al patio de recreos, construída de la misma forma que la anterior con peldaños de 2,40 metros de largo. En escaleras de patio.....	1.542,26 ídem.	12.338,66	En las fachadas y patios, planta baja y principal.....	106	8.056,00
Escalera de servicio del patio del vestibulo, de igual construcción que la anterior con peldaños de un metro de largo. En patio del vestibulo.....	375,96 ídem.	2.443,74	En lumbreras de sótanos, con hojas practicables.....	45	2.618,06
ARMADURAS DE HIERRO					
En las fachadas y patios, planta baja y principal.....	106	8.056,00	En rejas de planta de sótanos.....	1 200 kilogramos.	2.400,00
En lumbreras de sótanos, con hojas practicables.....	45	2.618,06	PAVIMENTOS		
En rejas de planta de sótanos.....	1 200 kilogramos.	2.400,00	Solado de baldosin corriente colocado sobre una capa de mortero de cemento.....	610,19 metros cuadrados.	4.271,38
PAVIMENTOS					
Solado de baldosin corriente colocado sobre una capa de mortero de cemento.....	610,19 metros cuadrados.	4.271,38	Solado de baldosin hidraulico colocado sobre una capa de mortero de cemento.....	176,82 ídem.	2.121,84
Solado de baldosin hidraulico colocado sobre una capa de mortero de cemento.....	176,82 ídem.	2.121,84	Pavimento de pino melís de 0,095, sin baquetillas, con colocación e inclusión de rastriles a 0,50, entre ejes.....	1.542,26 ídem.	12.338,66
Pavimento de pino melís de 0,095, sin baquetillas, con colocación e inclusión de rastriles a 0,50, entre ejes.....	1.542,26 ídem.	12.338,66	Solado de azulejo blanco corriente.....	375,96 ídem.	2.443,74
Solado de azulejo blanco corriente.....	375,96 ídem.	2.443,74	Zócalo de azulejo blanco del país, de 0,07 por 0,14, con cantoneras y peldaños de azulejo blanco del país, de 0,07 por 0,14, con cantoneras y peldaños de ángulo redondeadas y moldura de cabeza, colocada.....	40,20 ídem.	369,60
Zócalo de azulejo blanco del país, de 0,07 por 0,14, con cantoneras y peldaños de azulejo blanco del país, de 0,07 por 0,14, con cantoneras y peldaños de ángulo redondeadas y moldura de cabeza, colocada.....	40,20 ídem.	369,60	ARMADURAS DE HIERRO		
ARMADURAS DE HIERRO					
En las fachadas y patios, planta baja y principal.....	106	8.056,00	En las fachadas y patios, planta baja y principal.....	106	8.056,00
En lumbreras de sótanos, con hojas practicables.....	45	2.618,06	En lumbreras de sótanos, con hojas practicables.....	45	2.618,06
En rejas de planta de sótanos.....	1 200 kilogramos.	2.400,00	En rejas de planta de sótanos.....	1 200 kilogramos.	2.400,00

Económico administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 20 de Mayo de 1915, a las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de trescientas setenta y siete mil quinientas veintisiete pesetas con setenta y cinco céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 18.876,40 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Dirección general de Administración o en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 37.752,80 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurren a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto Municipal, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido

las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 29 de Enero de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin

que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Oficial del Negociado,
Francisco Díaz Villar.

V.º B.º
El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio destinado a Escuela pública de niños).

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Escuela pública de niños, en el solar que posee el Excelentísimo Ayuntamiento en la calle de las Tabernillas, número 6, y Carrera de San Francisco, números 1 y 3, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha... con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de... de 191...

(Firma del proponente.)

(E.—186.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS MUNICIPALES**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 245 de orden del año actual por lesiones de Braulio Valdés Castrillón, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Entrena y Don J. Luis Pintado; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º
Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.198.)

(B.—624.)